PODER ESPECIAL

El suscrito, como Director de la Sociedad **GAROMADO PTE. LTD**. (en adelante la COMPAÑÍA o MANDANTE), incorporada bajo las leyes de Singapur y con domicilio en 8 Cross Street, No. 24 - 03/04, Torre Manulife, Singapur 048424, en calidad de Mandante, confiere PODER ESPECIAL, a favor de las siguientes personas:

i) **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0900721127, para que actúe individualmente;

ii) **MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0900721408; **MARIA TERESA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0902716703; y, **ROSSANA MONTSERRAT VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0902716711, para que actúen dos de ellas, indistintamente, de forma conjunta;

iii) **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0910353903, **CARLOS ANDRÉS PIOVESAN VILASECA,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0910353895; y, **NICOLÁS FLORIDO VILASECA,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0908791486, para que actúen dos de ellos, indistintamente, de forma conjunta;

iv) **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0910353903, actuando conjuntamente con **MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0900721408, o **MARIA TERESA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0902716703;

v) **CARLOS ANDRÉS PIOVESAN VILASECA,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0910353895, actuando conjuntamente con **MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0900721408, o **ROSSANA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0902716711;

vi) **NICOLAS FLORIDO VILASECA,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0908791486, actuando conjuntamente con **MARIA TERESA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0902716703, o **ROSSANA VILASECA DE PRATI,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0902716711.

En adelante **LOS APODERADOS** podrán actuar en su nombre y representación en la República del Ecuador y en cualquier lugar del mundo, en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y podrán llevar a cabo los siguientes actos:

1) Llevar a cabo toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros Públicos de toda clase, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presentar solicitudes de toda clase; tramitar asuntos y expedientes de toda índole y recurrir por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

2) Representar a la COMPAÑÍA mandante en cualquier jurisdicción o país, en todas las asambleas o juntas generales ordinarias o extraordinarias y especiales y/o reuniones de socios o accionistas, de las sociedades en las que la COMPAÑÍA mantenga intereses, derechos, participaciones y/o acciones. Quedan facultados los Apoderados para deliberar y decidir sobre los tópicos de cada

asamblea o junta, con voz y voto; asimismo, podrán proponer temas o convocar a asambleas o juntas, que consideren convenientes para el Mandante. Los Apoderados podrán delegar la participación en todas las asambleas o juntas generales ordinarias o extraordinarias y especiales y/o reuniones de socios o accionistas, de las sociedades en las que la COMPAÑÍA mantenga intereses, derechos, participaciones y/o acciones, siendo responsables solidarios de los hechos del delegado.

3) Recibir pagos a nombre de la sociedad, ya sean en dinero o por entrega de bienes, e ingresarlos en cualquier cuenta bancaria que la sociedad tenga abierta, incluyendo las daciones en pago.

4) Abrir, mantener y liquidar cuentas bancarias -de cualquier tipo y en cualquier jurisdicción- a nombre de la mandante, quedando autorizado para administrar los recursos que se mantengan en dichas cuentas. Los Apoderados notificarán al Mandante la información referente con la apertura y cierre de las cuentas bancarias. Anualmente, los Apoderados deberán remitir al Mandante toda la información relacionada con las cuentas bancarias y o cualquier otro activo, de la naturaleza que sea, de propiedad de la COMPAÑÍA, incluyendo los soportes o justificativos del caso.

5) Responder requerimientos de cualquier tipo de Autoridad, en la respectiva jurisdicción en las que mantenga intereses, derechos, participaciones y/o acciones.

6) Suscribir y/o adquirir acciones o participaciones a nombre de la COMPAÑÍA, de cualquier sociedad ecuatoriana o extranjera. Dentro de los 10 días subsiguientes a la fecha de suscripción o adquisición de acciones o participaciones, los Apoderados remitirán la información completa y documentada de tal suscripción o adquisición.

7) Los Apoderados quedan autorizados para delegar las atribuciones conferidas en este Poder Especial

El presente poder tendrá una duración de dos años, a partir de su emisión.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince del mes de febrero de 2019.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. - 3
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Luis Fernando Vega Correa
Director

La suscrita, **LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, Primera Suplente, con Cédula No. 8-451-391,

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, 16 FEB 2019

Testigos

Testigos

LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notario Público Décimo
Primera Suplente

REPUBLICA de PANAMA
★TIMBRE NACIONAL★
B/.00010.00
NP0090
11H19
F9AF
004147
26 12 18

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. ha sido firmado por Zulieta Carrera

3. quién actúa en calidad de: notario suplente

4. y está revestido del sello/timbre de: notario décimo

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 6. el 18 FEB 2019

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero. 2019 42239

9. Sello/timbre 10 Firma: [signature]

Esta Autorización no Implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento